

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C.; identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.535 de Popayán, quien actúa en su condición de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 0935 del 15 de agosto de 2023, posesionada mediante Acta No. 2799 del 15 agosto de 2023; con competencia para celebrar Contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1236 del 4 de octubre de 2023, y por ende en representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creada mediante Decreto No. 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como Universidad por Resolución No. 12975 del 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional; organizada mediante Acuerdo 13 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con régimen orgánico especial otorgado por la Ley 805 de 2003; identificada con el NIT 800.225.340-8; quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará la **UNIVERSIDAD MILITAR**, por una parte, y por la otra, **LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II**, teniendo en cuenta el Informe de Verificación de las Propuestas, publicados en SECOP, II dentro de los siguientes términos:

OBJETO	Selección de proveedores que harán parte de la lista de precalificados para la adquisición de equipos de laboratorios requeridos por la Universidad Militar Nueva Granada.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
<p>Las condiciones técnicas específicas de los bienes o servicios serán definidas por las áreas solicitantes de la Universidad Militar Nueva Granada en cada proceso de contratación, dentro de la etapa de selección de proveedores de la Lista de Precalificados, de acuerdo con sus necesidades y conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>En consecuencia, la etapa de conformación de la lista no tiene como finalidad establecer dichas condiciones ni detallar las características de los equipos de laboratorios, sino verificar y seleccionar preliminarmente a los proveedores que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional necesaria para participar en fases posteriores. Por esta razón, en esta etapa no se exige la presentación de oferta económica ni de propuesta técnica detallada, pues el propósito exclusivo es verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acrediten la idoneidad del proponente.</p> <p>La propuesta económica y la oferta técnica específica serán solicitadas y evaluadas únicamente en las solicitudes de cotización posteriores, dirigidas a los proveedores habilitados e incluidos en la lista de precalificados. Dichas solicitudes contendrán las condiciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás elementos necesarios para la evaluación comparativa de las ofertas.</p> <p>No obstante, debido a los requerimientos de la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar un valor numérico para poder registrar su propuesta. Para tal efecto, se solicita ingresar el valor de uno (1) como procedimiento estándar. Se aclara que, si se registra un valor distinto, ello no será causal de rechazo, ya que la evaluación económica y técnica se efectuará únicamente en las fases posteriores, conforme a las condiciones de cada proceso.</p> <p>De esta manera, la etapa de precalificación cumple con su objetivo: garantizar la participación de oferentes idóneos y facilitar procesos de contratación posteriores más eficientes, transparentes y oportunos, en atención a los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la gestión contractual.</p> <p>Finalmente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la radicación de la documentación exigida en esta etapa, el proponente acepta integralmente las condiciones, términos y obligaciones contenidas en el documento de precalificación, el anexo técnico y demás piezas que integran el proceso, en sus dos etapas.</p>	
OBLIGACIONES	
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente documento de condiciones de precalificación y demás documentos del Proceso, así como las establecidas en el	

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

estudio previo, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES PRESELECCIONADOS

1. Responder las solicitudes de contratación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles adelantadas por las áreas de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Realizar las entregas de los bienes en los términos dispuestos en las condiciones de las solicitudes de contratación adelantadas.
3. Informar a la Universidad Militar Nueva Granada al momento de encontrarse en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Informar a la Universidad Militar Nueva Granada cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
5. Contar con la capacidad de proveer los bienes requeridas en la solicitud de contratación.
6. Abstenerse de modificar o alterar las condiciones técnicas o formatos expuestos por la Universidad Militar Nueva Granada en la solicitud de contratación.
7. Cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables a los bienes suministrados, garantizando que los productos entregados cumplan con estándares nacionales e internacionales (por ejemplo, ICONTEC, ISO u otros aplicables a la naturaleza de los insumos).
8. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, aportando fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de análisis u otros documentos que acrediten su calidad, origen y condiciones de uso seguro.
9. Cumplir con las disposiciones ambientales y de sostenibilidad, incluyendo el manejo adecuado de residuos y empaques, cuando aplique, en concordancia con la política ambiental de la Universidad y las normas vigentes.
10. Responder ante la Universidad Militar Nueva Granada y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada en la solicitud de contratación.
11. Remitir a la Universidad Militar Nueva Granada los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
12. Entregar la información requerida por la Universidad Militar Nueva Granada para registrar al Proveedor seleccionado en sus sistemas de pago.
13. **Permitir y facilitar las actividades de supervisión, interventoría y auditoría** que adelante la Universidad o los órganos de control, suministrando la información y documentos que le sean requeridos en el marco de la contratación.
14. Aceptar el retiro del Listado de Precalificados al existir reincidencia con la no suscripción de dos (2) contratos; afectación de las garantías en un contrato, no contestar a dos (2) o más solicitudes de contratación de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.
15. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato conforme los amparos y cuantías expuestas en el presente documento.
16. Participar, en caso de ser habilitados, únicamente en las solicitudes de contratación correspondientes al segmento de cuantía para el cual se haya sido habilitado, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión Contractual de la Universidad Militar Nueva Granada –UMNG–, y mantener actualizada y disponible la información jurídica, financiera, técnica y organizacional que sirvió de base para la habilitación, con el fin de permitir a la Universidad verificar su vigencia y validez en cualquier etapa del proceso.
17. Entregar los equipos instalados, configurados y en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad.
18. Realizar las pruebas de funcionamiento, calibración y verificación de desempeño en presencia del supervisor o delegado de la Universidad.
19. Brindar la capacitación necesaria al personal designado por la Universidad sobre el uso, operación y mantenimiento básico de los equipos adquiridos.
20. Cumplir con los términos de garantía técnica y soporte posventa establecidos, asegurando la disponibilidad de repuestos y servicio técnico durante el período de garantía.
21. Cumplir con las normas de seguridad industrial y bioseguridad durante el transporte, instalación y puesta en marcha de los equipos.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

22. Presentar, cuando aplique, el certificado de disposición final de residuos peligrosos derivados del embalaje, instalación o sustitución de equipos, conforme a lo previsto en las normas dispuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
23. Informar oportunamente a la Universidad cualquier actualización técnica, de software o de mantenimiento recomendada por el fabricante que pueda afectar el desempeño o la seguridad de los equipos.
24. Autorizar, con la presentación de la propuesta, de manera expresa a la Universidad Militar Nueva Granada, para que en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), realice la consulta, verificación y análisis de la información necesaria para validar su identidad, antecedentes y situación jurídica, financiera y comercial. Esta autorización incluye la revisión de listas restrictivas nacionales e internacionales, así como la consulta en bases de datos públicas o privadas que permitan establecer el origen de los fondos, la legalidad de las operaciones y el cumplimiento normativo. La información consultada será utilizada únicamente para los fines relacionados con la propuesta presentada

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

1. Otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a los proveedores preseleccionados para que brinden respuesta a la solicitud de contratación.
2. Limitar las solicitudes de contratación a MiPymes cuando el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de en los términos del artículo en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
3. Realizar la validación de antecedentes del contratista y su representante legal antes de seleccionar al proveedor.
4. Contar con la disponibilidad presupuestal que amparé el valor de la solicitud de contratación.
5. Realizar la aprobación de la garantía expedida por el proveedor seleccionado el día hábil siguiente a su entrega.
6. Realizar el pago al contratista en los términos indicados en el presente documento o conforme lo expuesto en la solicitud de contratación.
7. Hacer el registro presupuestal de la solicitud de contratación de acuerdo con la normativa aplicable
8. Hacer entrega al contratista de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Universidad Militar Nueva Granada y la persona que servirá de enlace.
9. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento.
10. Realizar el retiro del Listado de Precalificados a los proveedores seleccionados al existir reincidencia con la no suscripción de dos (2) contratos; afectación de las garantías en un contrato, no contestar a dos (2) o más solicitudes de contratación de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.
11. Publicar en la Plataforma SECOP II los contratos derivados de las solicitudes de contratación con los documentos precontractuales y contractuales.
12. Realizar la liquidación de los contratos derivados de las solicitudes de contratación adelantadas cuando aplique.
13. Solicitar al proveedor ganador el certificado de PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES de los últimos seis (6) meses.
14. Adelantar la convocatoria para la inclusión de nuevos proveedores cada seis (6) meses.
15. Aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, y, en caso de persistir el empate, implementar el mecanismo definido por la Universidad, consistente en:
 - (i) Clasificar a los proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre registrado en su certificado de existencia y representación legal, asignando un número entero de forma ascendente a cada uno.
 - (ii) Tomar la parte entera de la TRM correspondiente al día de cierre del plazo de cotización, dividirla entre el número total de proponentes empatados, obtener el residuo y utilizarlo para la selección final.
 - (iii) Seleccionar al proveedor cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido; en caso de que

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

el residuo sea cero (0), seleccionar al proponente con el número mayor.
(iv) Citar de forma virtual a los proponentes empatados, si la Universidad lo considera pertinente, para presenciar el procedimiento de desempate.

16. Solicitar únicamente cotizaciones a los proveedores precalificados respecto del bien o servicio requerido, especificar con precisión las condiciones de entrega de los insumos, y garantizar que dichas solicitudes se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a las normas contables y financieras de la Universidad Militar Nueva Granada –UMNG–.
17. Verificar la conformidad técnica de los equipos recibidos mediante personal especializado, comprobando que cumplan las especificaciones, pruebas de funcionamiento y calibración exigidas.
18. Supervisar la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos, verificando que las condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad de los espacios destinados para su funcionamiento cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a las unidades académicas y/o facultades encargadas de la supervisión de los contratos derivados.
19. Exigir al proveedor la entrega de manuales técnicos, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calibración y garantía, además de la capacitación al personal de la Universidad en el uso y mantenimiento básico de los equipos.
20. Asegurar el cumplimiento de normativa ambiental y manejo de residuos peligrosos.
21. Implementar mecanismos de seguimiento postcontractual que permitan verificar el desempeño, mantenimiento y vida útil de los equipos.
22. Realizar, en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la consulta, verificación y análisis de la información necesaria para validar su identidad, antecedentes y situación jurídica, financiera y comercial. La información consultada será utilizada únicamente para los fines relacionados con la propuesta presentada y se realizará en ambas etapas del proceso de selección.

RESPONSABILIDADES:

Los Proveedores Seleccionados serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados.

VALOR DEL PROCESO

La Universidad Militar Nueva Granada no requiere de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para adelantar el presente proceso de conformación de lista de precalificados, toda vez que este procedimiento no implica compromiso presupuestal ni genera obligación de contratación alguna para la Universidad.

No obstante, se aclara que los proveedores que resulten preseleccionados en el marco de este proceso podrán ser invitados a presentar cotizaciones en las futuras solicitudes de contratación que adelanten las distintas áreas de la Universidad. En dichos casos, sí será necesario contar con el respectivo registro presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, el presente proceso no tiene asignación presupuestal, y su valor es de \$0,00 COP, al no implicar ejecución de recursos en esta etapa.

FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 34 del Manual de Selección de Proveedores de la Universidad Militar Nueva Granada, en cada solicitud de cotización que formulen las unidades académicas y áreas solicitantes deberán definirse de manera precisa las condiciones de **tiempo, modo y lugar de entrega** de los equipos de laboratorio, así como el **valor del presupuesto oficial** asignado al proceso. Las entregas deberán efectuarse en los sitios designados por la Universidad, en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, Bogotá D.C., de acuerdo con los plazos y cantidades establecidas en la orden de compra o contrato.

Los pagos derivados de la adquisición y/o suministro de insumos de laboratorio se realizarán en un período no máximo de 90 días después de aprobada la factura, o según corresponda, previo a entrega y certificado de

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

cumplimiento de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

De igual modo, se deberán tener presente las siguientes reglas:

Tabla No.4. Condiciones mínimas de forma de pago

PAGO	DESCRIPCIÓN
Único Pago (Adquisición)	Corresponde al valor de la entrega de los equipos de laboratorios, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad, y emitido el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este pago incluirá todos los costos directos e indirectos asociados (transporte, cargue y descargue, entre otros).

Fuente elaboración propia

PLAZO DE EJECUCIÓN

La lista tendrá un plazo de ejecución mínimo de tres (3) años, prorrogable según lo determine la Universidad. Durante dicho plazo, la lista permanecerá abierta para la inclusión de nuevos proveedores, de acuerdo con los cronogramas semestrales de convocatoria. La finalización de la lista no afectará la ejecución ni la validez de los contratos suscritos durante su vigencia, los cuales continuarán rigiéndose por sus propias condiciones y plazos contractuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente proceso tendrá cobertura en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, Bogotá D.C., siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

GARANTIAS

Para la etapa de preselección no se requiere ni solicita la presentación de garantías, dado que este proceso no implica erogación presupuestal ni la ejecución de una obligación que genere contraprestación alguna a favor de la Universidad Militar Nueva Granada.

No obstante, una vez que los proveedores preseleccionados sean convocados y seleccionados para la ejecución de un contrato derivado de una solicitud de contratación, deberán aportar una garantía de cumplimiento a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, corresponderá a las unidades académicas y áreas solicitantes definir las condiciones específicas de esta garantía; sin embargo, dicha garantía deberá incluir, como mínimo, lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Manual de Gestión Contractual.

En tal sentido, se tendrá en cuenta como suficiencia y plazo de las garantías solicitadas, lo siguiente:

Amparo del contrato	porcentaje	Plazo
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

SUPERVISIÓN
<p>La supervisión del proceso de selección será liderada por la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual será responsable de garantizar el cumplimiento de las etapas establecidas en el cronograma, la verificación de los requisitos jurídico y experiencia, así como la publicación de los resultados en la plataforma SECOP II.</p> <p>Por su parte, la supervisión de la ejecución de los contratos que se deriven de la lista de precalificados será ejercida por la unidad académica o administrativa interesada, a través del funcionario designado formalmente como supervisor, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.</p> <p>El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de los supervisores de contratos mediante comunicación escrita. La supervisión se ejerce sobre el cargo y no sobre la persona designada, quien deberá conocer en su integridad el expediente electrónico de SECOP II y demás documentos del proceso.</p> <p>Es importante señalar que ni la División de Contratación ni los supervisores de contrato podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos o condiciones de los contratos, siendo estas modificaciones competencia exclusiva de las partes mediante la suscripción de las correspondientes adiciones o ajustes contractuales.</p>
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
<p>En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la UMNG una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación, la Universidad Militar Nueva Granada deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Universidad Militar Nueva Granada, quedando ésta facultada para reclamar por vía judicial o extrajudicial el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p>
MULTAS
<p>En caso de mora o retrasos por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este, la Universidad Militar Nueva Granada podrá hacer exigibles multas sucesivas al CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de su valor total.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA se le imponga una multa, éste autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.</p>
LIQUIDACIÓN
<p>El contrato es susceptible de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y lo señalado en el Manual de Gestión Contractual.</p> <p>Se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de la UMNG, el cual establece</p>

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES QUE ACEPTARON EL CONTRATO EN SECOP II Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

que la liquidación del contrato debe efectuarse al vencimiento del plazo o a la terminación del contrato por cualquier causa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, salvo que el contrato establezca un plazo diferente. Si hay acuerdo sobre la liquidación, Universidad y contratista suscribirán un acta en la que conste el estado de las garantías, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales y los acuerdos para resolver divergencias, dejando constancia de que ambas partes se declaran a paz y salvo.

Si no hay acuerdo, el interventor o supervisor elaborará un informe detallando el desacuerdo, los antecedentes del contrato, la evaluación de riesgos, el estado de garantías, incumplimientos, sanciones, balance financiero y obligaciones pendientes, para que el ordenador proceda a la liquidación.

En caso de existir obligaciones pendientes del contratista, el informe se remitirá a la División de Contratación y Adquisiciones para ejecutar las garantías correspondientes. Si no existen obligaciones pendientes, el informe se archivará en la carpeta del contrato.

El acta de liquidación debe incluir también las obligaciones pendientes, en particular las ambientales, consignando su costo y plazo para ejecución.

DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos:

1. Documentos presentados por el proveedor para la habilitación.
2. Documento de condiciones.
3. Estudio previo.
4. Estudio del sector.
5. Demas documentos que hacen parte del presente proceso.

En constancia se suscribe, a través de la plataforma del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.